

Plan de Beneficio de Conmutación (CBP) PFs: Estacionamiento

(1) ¿Qué gastos de estacionamientos son elegibles bajo el Plan de Beneficio de Conmutación (CBP)?

Los gastos de estacionamientos que son elegibles para ser pagados bajo el plan CBP si son provistos al empleado dentro o cerca de la localidad de la compañía o dentro o cerca de una localización la cual el empleado pueda trabajar por acuerdo de ir juntos en carro a un lugar, en un vehículo interurbano de carretera, en las facilidades masivas de transporte o en el transporte provisto por cualquier ciudadano en el trabajo que transporta a personas por compensación o salario en un vehículo interurbano de carretera. No incluye cualquier estacionamiento dentro o cerca la propiedad usado por el empleado para propósitos residenciales. También no incluye gastos para alguien más que no sea el empleado.

Note: que un vehículo interurbano de carretera quiere decir cualquier vehículo de carretera con un número de asientos para al menos seis (6) adultos (excepto el conductor); y de cuál al menos el ochenta por ciento (80 %) del millaje en un año sea razonablemente usado:

- (1) para los propósitos de transportar a empleados entre sus residencias y sus lugares de empleo; y
- (2) en viajes durante el cual el número de empleados transportados para tales propósitos es por lo menos la mitad (1/2) del número de asientos de adulto de tal vehículo (excepto el conductor).

(2) ¿Cual es la cantidad libre de impuestos por mes que puedo usar para estacionamiento?

La cantidad máxima libre de impuestos para gastos calificados de estacionamiento, establecida por el IRS, es:

- Efectivo 1 de enero del 2018: \$260/mensual